

Artículo primero.- Objetivo.

Las presentes ayudas tienen como objetivo fomentar la incorporación y participación progresiva de los profesionales sanitarios que han finalizado el período de formación especializada en cualquier hospital de la red pública del Servicio Nacional de Salud, a la actividad investigadora e innovadora, mediante el desarrollo de estancias externas en centros de alto prestigio y su posterior integración a los grupos de investigación en ciencias de la salud o asistenciales que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV, en el caso de las Becas López-Albo, o su incorporación temporal, dentro de un grupo de investigación vinculado al IFIMAV, en el caso de los Premios Fin de Residencia.

Artículo segundo.- Financiación.

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2007 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.465A.641 de los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Artículo tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando la ayuda de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación contenida en el apartado 8 de esta disposición.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero o la

concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Artículo cuarto.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación Marqués de Valdecilla y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Artículo quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada anexo finalizará el 20 de mayo de 2007.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación (avenida Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería 5.ª planta de Santander) y en la página Web de la Fundación (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse una copia impresa en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, es indispensable remitir otra copia por correo electrónico a la dirección fmdv.secretaria@fmdv.org.

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

Artículo sexto.- Comisión de Evaluación.

Las solicitudes de ayudas presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas, en los casos en los que así se especifica en los anexos correspondientes, por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, designados por el Patronato a propuesta del director del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla y presida por él o persona en quien delegue.

Artículo séptimo.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Marqués de Valdecilla, así como en su página Web (www.fmdv.org). Además, la resolución será notificada a los solicitantes en el plazo de diez días desde su aprobación.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Artículo octavo.- Revocación.

La Fundación Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma. Si se comprobare que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente

Resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación y devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo noveno.- Incompatibilidad.

Las incompatibilidades para el disfrute de una ayuda o premio al amparo de esta convocatoria son las establecidas en los supuestos especificados en los anexos.

Anexo I

Becas Wenceslao López Albo

Artículo primero.- Bases y convocatoria.

Mediante la presente Resolución, se aprueban las bases y se convocan las becas Post-MIR denominadas "Wenceslao López Albo".

Artículo segundo.- Objeto.

Las becas tienen por objeto la financiación de un máximo de dos proyectos de Investigación o de Innovación Asistencial de entre los presentados por los aspirantes, no financiándose más de un proyecto por cada aspirante.

Estos proyectos, dependiendo de la complejidad y de la singularidad, se desarrollarán en dos fases, la primera en un centro extranjero (A) y la segunda en uno de los hospitales o gerencias de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud (B):

- Fase A: Estancia en un centro extranjero durante un período de uno a dos años. Cabe la posibilidad de que esta fase pueda desarrollarse en dos centros extranjeros si se justifica y demuestra de manera fehaciente su necesidad.

- Fase B: Estancia en uno de los hospitales o gerencias de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, una vez reincorporado, durante un período de uno a dos años.

Artículo tercero.- Requisitos.

1.- Los aspirantes a estas becas deberán ser MIR, o asimilados de otras especialidades como FIR, QUIR, PIR o BIR (en adelante, MIR o asimilados), que desarrollen su actividad en cualquiera de los hospitales de la red pública dependiente del Servicio Cántabro de Salud (SCS) o de otros Servicios de Salud de España, y que hayan finalizado su período formativo en el año 2006 o lo vayan a finalizar en 2007.

2.- Deberán tener una dedicación completa y exclusiva al Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial durante el período de disfrute de la Beca.

3.- Deberán poseer conocimientos suficientes del idioma propio del país donde desarrollen el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, acorde con las exigencias del Proyecto. Dichos conocimientos podrán ser valorados por la Comisión de Evaluación del IFIMAV previamente a su elección, pudiéndose incluir, si fuese necesario, una entrevista personal.

Artículo cuarto.- Dotación económica y período de disfrute.

1.- La dotación económica de cada beca será de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600) anual para cada uno de los dos proyectos, que como máximo, puedan ser aprobados.

La beca será satisfecha en mensualidades de dos mil ochocientos euros (2.800). Se abonará, además, el importe del desplazamiento en clase turista con billete de ida y vuelta, hasta el lugar elegido para la realización de la estancia externa (ubicación del centro de investigación), pudiéndose realizar el desplazamiento por otro medio siempre y cuando la cuantía de gasto justificable de ese otro tipo de desplazamiento, no supere la inicialmente prevista para la clase turista.

Estas cuantías quedan sujetas a la partida denominada fondo de investigación y docencia, del presupuesto para el año 2007 del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV), centro dependiente de la Fundación Marqués de Valdecilla, ya que la obligación de pago de dichas becas, se llevará a efecto en este ejercicio. Queda, por tanto, condicionado a la existencia de fondos suficientes en el Presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el ejercicio 2007.

2.- El período de disfrute de la beca no podrá ser inferior a 12 meses ni superior a los 24 meses de estancia externa. Tendrá los mismos plazos para la estancia interna, una vez reincorporado al hospital o gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud al que pertenezca el Servicio que haya propuesto al solicitante.

La duración y distribución de los períodos de la beca la propondrá el Servicio que presenta al candidato, incorporada y justificada en el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, ajustándose a los máximos y mínimos ya expresados, y siendo finalmente aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, oída la Comisión Evaluadora que propondrá el tiempo considerado oportuno y su distribución.

Artículo quinto.- Formalización de las solicitudes.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2.- Certificación académica.

3.- Certificado acreditativo del título de Licenciado en Medicina, Farmacia, Biología o Psicología.

4.- Documentación del Servicio al que ha pertenecido el MIR solicitante, donde se recoja toda la actividad asistencial realizada durante su período de formación MIR.

5.- Currículum vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones realizadas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, nacionales o internacionales.

6.- Historial investigador y asistencial del Servicio que propone al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos cinco años, sus proyectos de investigación y las líneas de investigación activas en el momento de la solicitud.

7.- Informes de referencia (carta del jefe de Servicio y tutor donde se ha formado el solicitante) en los que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

8.- Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial que se propone desarrollar en el centro extranjero, detallando memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

9.- Informe de aceptación del jefe del Servicio y de la Dirección del centro correspondiente que propone al solicitante, especificando el compromiso para acoger en su Unidad al becario una vez finalizada la estancia externa.

10.- Carta de aceptación del centro externo (o centros, en el caso de que sean dos) que se propone para la realización del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, donde se detalle la aceptación tanto del investigador como del Proyecto.

11.- Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en un plazo inferior a los seis meses en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario.

12.- Compromiso firmado de que el disfrute de dicha beca no es simultáneo con el disfrute de otras ayudas públicas o privadas, destinadas al fomento de la investigación.

Artículo séptimo.- Selección de los candidatos.

A.- La selección de los candidatos se llevará a cabo entre los MIR o asimilados, que hayan finalizado su período formativo en el año 2006 o lo vayan a finalizar en

el 2007. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos baremables:

- 1.- Evaluaciones continuadas de los tutores.
- 2.- Informe del jefe de Servicio y del tutor de la especialidad.
- 3.- Actividad asistencial desarrollada detalladamente.
- 4.- Tesis doctoral.
- 5.- Participación en proyectos de investigación.
- 6.- Publicaciones científicas realizadas.
- 7.- Comunicaciones nacionales y/o internacionales.
- 8.- Calidad e interés estratégico del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial que se pretende desarrollar.
- 9.- Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.
- 10.- La calidad del centro extranjero elegido.

Analizada la documentación presentada, la Comisión Evaluadora procederá a la clasificación preliminar de las solicitudes presentadas. Los miembros de cada Comisión valorarán individualmente, de 0 a 4 puntos, cada uno de los aspectos baremables.

Dicha Comisión Evaluadora estará formada por personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cántabro de Salud y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular; será nombrada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del director del IFIMAV.

Los candidatos antes de la selección definitiva podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

B.- El o los Proyectos de Investigación o de Innovación Asistencial propuestos, podrán ser remitidos a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o a otras comisiones científicas para su valoración externa, si la Comisión Evaluadora lo considerase oportuno. Esta valoración externa tendrá una influencia importante para que la Comisión decida posteriormente, teniendo en cuenta los intereses de nuestro hospital, el o los candidatos idóneos.

Posteriormente se dará traslado de toda la información al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que informará de su decisión final a la Comisión de Dirección del Hospital o Gerencia de Atención Primaria que ha propuesto al candidato.

C.- Si la Comisión Evaluadora no considerase idóneo a ningún solicitante, la convocatoria de la beca podrá quedar desierta.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El becario deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia de la disponibilidad de la beca, de acuerdo con las leyes españolas.

2.- La fase externa (A) deberá iniciarse en los siete meses posteriores a la resolución, y tendrá la duración que se contemple en la resolución. La fase interna (B), ya integrado en el centro al que pertenezca el Servicio que le propuso, se iniciará, sin interrupciones, una vez finalizada la fase anterior. No se podrá alterar bajo ningún concepto el orden de dichas fases, salvo que el Patronato y la Dirección del IFIMAV lo consideren oportuno.

3.- Si el becario decide unilateralmente interrumpir el disfrute de dicha beca, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo inferior a seis meses contados desde la fecha de interrupción de la actividad.

4.- El disfrute de la beca es incompatible con la inscripción como demandante de empleo en las distintos Servicios Autonómicos de Empleo, o INEM en su caso, al exigirse dedicación exclusiva.

Artículo noveno.- Seguimiento y reincorporación.

Semestralmente, la Comisión Evaluadora deberá ser informada de la progresión del Proyecto de Investigación y del candidato, avalada por el responsable del Centro Receptor y por la actividad científica y técnica desarrolla-

da, debidamente demostrada. En el caso de que dicha valoración sea considerada insuficiente o negativa, se procederá a la cancelación de la ayuda por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla, previo informe preceptivo de la Comisión. Esta información será transmitida a la Comisión de Dirección.

Una vez finalizada la estancia externa del becario, éste se reincorporará al Servicio del Hospital o Gerencia de Atención Primaria que le propuso para que en el plazo previsto y autorizado (uno o dos años) introduzca, coordine y consolide la puesta en marcha del Proyecto.

La Fundación, a propuesta de la Dirección del IFIMAV, y de acuerdo con la Gerencia en la que desarrolla su actividad el becario, podrá adoptar y modificar las formulas organizativas internas y de vinculación con la institución que se consideren más oportunas para rentabilizar al máximo el desarrollo del Proyecto.

Artículo décimo.- Resolución.

La o las becas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora.

Anexo II

Premios Fin de Residencia para Proyectos de Investigación

Artículo primero.- Objetivo.

El objetivo de la presente convocatoria es la formación y desarrollo de las capacidades investigadoras de los profesionales sanitarios que hayan terminado el período de Formación Sanitaria Especializada regulado para médicos, farmacéuticos, químicos, biólogos, psicólogos clínicos y radiofísicos, en las entidades e instituciones sanitarias del ámbito del Servicio Cántabro de Salud, mediante la concesión de premios a los mejores proyectos de investigación, que permitan el desarrollo de los mismos bajo la dirección y tutela de un grupo de investigación.

Artículo segundo.- Requisitos.

1. Los aspirantes a estos premios deberán finalizar el programa de Formación Sanitaria Especializada que habilita para participar en esta convocatoria, durante el año 2007.

2. El proyecto de investigación, para cuyo desarrollo se concede el premio, deberá desarrollarse, en su mayor parte, en las entidades e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. El receptor del premio no podrá prestar servicios asistenciales durante el período de desarrollo del proyecto, salvo aquellas que se mencionen explícitamente y de forma pormenorizada en el proyecto por constituir una parte consustancial del mismo, o bien en alguna de las situaciones que se contemplan en el punto siguiente (punto 4 del artículo segundo).

4. El período de desarrollo del proyecto será compatible con las siguientes situaciones laborales:

- Realización de guardias en un centro del Servicio Cántabro de Salud.

- Contrato laboral en algún centro del Servicio Cántabro de Salud, con una duración máxima de tres meses. En este caso se suspenderá el cobro del premio durante el tiempo de duración del contrato y la duración del proyecto se prolongará por un período similar.

5. Durante el período de desarrollo del proyecto no se podrá desempeñar ningún trabajo retribuido por cuenta propia o en otras entidades públicas o privadas, salvo las situaciones mencionadas en el artículo segundo, punto 4.

Artículo tercero.- Dotación económica y duración del proyecto premiado.

La dotación económica del premio será de 20.000 euros que recibirá el beneficiario y una cantidad de hasta 10.000 euros en concepto de presupuesto para el desarrollo del proyecto.

Si el beneficiario hubiese interrumpido el desarrollo del proyecto por algunos de los supuestos contemplados en el artículo segundo, punto cuarto, el cobro de la cuantía económica correspondiente no se producirá hasta haber completado los seis meses del período y de ser evaluada positivamente la memoria científica correspondiente.

2. La duración total del proyecto premiado será de doce meses a partir de la resolución de la concesión del premio.

Queda condicionado a la existencia de fondos suficientes en el Presupuesto de la Fundación Marqués de Valdecilla para el ejercicio 2007.

Artículo cuarto.- Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Certificado Académico.

c) Fotocopia compulsada del título de Licenciado correspondiente.

d) Acreditación de la finalización del período de Formación Sanitaria Especializada mediante alguno de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas: Certificación favorable del presidente de la Comisión de Docencia del Centro donde haya realizado el período de formación, certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que ha completado el programa de Formación Sanitaria Especializada en la especialidad correspondiente, título de Especialista o certificación del abono de los derechos para su obtención.

e) Modelo normalizado de solicitud, firmado por el solicitante, el director del proyecto de investigación y el jefe del Servicio en el que desarrollará el proyecto el solicitante. En dicho modelo normalizado, además, se incluyen los siguientes documentos:

- Currículum vitae del solicitante.

- Memoria científica del proyecto de investigación.

- Historial investigador del grupo que tutelará el desarrollo del proyecto.

f) Fotocopias o separatas de las publicaciones y comunicaciones a congresos enunciadas en el curriculum vital del solicitante.

Artículo quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y finaliza, de manera improrrogable, el 20 de mayo de 2007.

Artículo sexto.- Evaluación y selección de las solicitudes.

Los criterios de valoración incluirán los siguientes aspectos:

a) Méritos del candidato:

- Informes del jefe de Servicio y del jefe de Estudios referentes a su rendimiento profesional durante el período de formación especializada.

- Experiencia investigadora: Participación previa en proyectos de investigación; publicaciones científicas y comunicaciones a congresos.

- Estudios de doctorado: Cursos de doctorado, programa de doctorado completo, suficiencia investigadora, tesis doctoral.

b) Evaluación del proyecto de investigación:

- Calidad científica y metodológica.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto y posibilidad de completarlo en un año.

- Aplicabilidad y valor añadido de la propuesta para el Sistema Cantabro de Salud.

c) Méritos del grupo de investigación en el que se realizará el proyecto:

- Experiencia investigadora previa.

- Publicaciones efectuadas en los cinco últimos años.

- Proyectos de investigación financiados públicamente.

La Comisión Evaluadora estará formada por personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cantabro de Salud y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular. Será nombrada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Director del IFIMAV.

Los proyectos de investigación, podrán ser remitidos a la ANEP o a otras Comisiones Científicas para su valoración externa, si la Comisión Evaluadora lo considerase oportuno. Analizada la documentación presentada, la Comisión Evaluadora procederá a la clasificación preliminar de las solicitudes presentadas.

Los candidatos antes de la selección definitiva podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora propondrá y dará traslado de toda la información al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla para su resolución, el cual informará de su decisión final a la Dirección del hospital o gerencia de Atención Primaria donde se integre el candidato para los oportunos trámites administrativos con dichas instituciones. Si la Comisión Evaluadora no considerase idóneo a ningún solicitante, la convocatoria de estos premios podrá quedar desierta.

Artículo séptimo.- Resolución.

Los premios se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora.

Artículo octavo.- Pago y justificación de las ayudas.

La percepción de la cuantía del premio por parte del beneficiario se realizará en dos plazos semestrales, al cabo de seis y doce meses del inicio del proyecto, respectivamente.

La realización de cada uno de estos pagos estará condicionada a la presentación de la correspondiente memoria semestral y a la valoración positiva de la misma por la comisión evaluadora. Si se produjese la renuncia al premio antes de los seis meses, no se percibirá el pago correspondiente. Si la renuncia se produjese después de los seis meses, podrá percibirse el importe correspondiente al primer semestre, previa evaluación favorable del informe presentado por el beneficiario.

El importe correspondiente a los gastos generados por el desarrollo del proyecto, se librára en dos plazos semestrales: el primero de ellos con motivo de la resolución de la concesión y el segundo de ellos al cabo de seis meses del inicio del proyecto, previa evaluación favorable de la memoria semestral.

Artículo noveno.- Seguimiento y evaluaciones.

El beneficiario del premio deberá presentar semestralmente una memoria científica y económica de las actividades del proyecto de investigación realizadas en dicho período. Esta memoria será evaluada por la correspondiente Comisión que valorará los logros alcanzados en el proyecto a los seis y doce meses de su inicio. La presentación de estas memorias, así como la evaluación favorable de las mismas por la comisión evaluadora, serán requisitos necesarios para la materialización de los pagos al beneficiario.